



**UPN-DSJ-CONV-011/2023**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ, SECRETARIA ACADÉMICA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UPES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. C. JESÚS AARÓN QUINTERO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE Rector; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

*MAN*

**ANTECEDENTES**

- I. El 20 de enero de 2015, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, que tuvo por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA UPN"** y **"LA UPES"** para llevar a cabo el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, de formación continua e investigación científica en el campo educativo y que en términos de la cláusula Novena, tendría una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.
- II. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"**, se convino que para la ejecución de las actividades enunciadas en su Cláusula Tercera, **"LAS PARTES"**, celebrarían Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallaría con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.
- III. En cumplimiento al objeto de **"EL CONVENIO"** señalado en el numeral I y con la finalidad de impulsar y fortalecer el desarrollo de los profesionales de la educación en la Entidad, **"LAS PARTES"** han identificado de su interés llevar a cabo la operación del Programa Educativo de la **Licenciatura en Pedagogía** en la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, modalidad escolarizada. Para las generaciones, **2018-2022, 2019-2023, 2020-2024, 2021-2025 y 2022-2026**, y que a través del presente instrumento jurídico se autoriza su operación en **"LA UPES"**, motivo por el cual celebran el presente instrumento.
- IV. El Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, en su 144 Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de noviembre de 2022, emitió el siguiente acuerdo:

**UPN-DSJ-CONV-011/2023**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Acuerdo	
<b>SO.144 2022.09</b>	El Consejo Académico emitió <b>dictamen favorable</b> para la operación de la Licenciatura en Pedagogía en la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa (UPES), modalidad escolarizada. Para las generaciones, 2018-2022, 2019-2023, 2020-2024, 2021-2025 y 2022-2026. <b>Este acuerdo se da por única ocasión.</b>

Por lo que la Dra. Rosa María Torres Hernández, Rectora de "LA UPN", mediante escrito de fecha 07 de noviembre de 2022, aprobó por única ocasión la operación de la Licenciatura en Pedagogía en la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, modalidad escolarizada, para las generaciones 2018-2022, 2019-2023, 2020-2024, 2021-2025 y 2022-2026.

### DECLARACIONES

**I. DECLARA "LA UPN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- I.1** Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- I.2** Según lo dispuesto en el artículo 2º del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.
- I.4** La Dra. María Guadalupe Olivier Téllez es la Secretaria Académica, lo anterior de conformidad con el nombramiento expedido en su favor el 16 de febrero de 2019, por la Dra. Rosa María Torres, Rectora de "LA UPN".
- I.5** La Dra. Maricruz Guzmán Chiñas es la Directora de la Coordinación de Unidades, de conformidad con el nombramiento expedido en su favor el 01 de enero de 2022, por la Dra. Rosa María Torres Hernández, Rectora de "LA UPN".
- I.6** Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.



**UPN-DSJ-CONV-011/2023**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

**I.7** Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

*MM*

**II. DECLARA "LA UPES" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el Decreto número 800, que expidió el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 20 de marzo de 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 8 de abril de 2013.

**II.2** De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 3º Fracciones I, II, III, IV, V** del mencionado Decreto, tiene por objeto impartir educación en sus niveles de **licenciatura, especialidad, maestría, doctorado** y otros estudios de **posgrado**, así como cursos de actualización en sus diversas disciplinas, particularmente en la formación de profesionales de la educación, investigación científica en materia educativa; realizar investigación y desarrollo pedagógico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación; difundir el conocimiento y la cultura, entre otros.

**II.3** El **M.C. Jesús Aarón Quintero Pérez** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con el **artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa**, que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte; y acredita su personalidad con el nombramiento como Rector de la UPES otorgado a su favor con fecha 01 de diciembre de 2021 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el Dr. Rubén Rocha Moya.

**II.4.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número: **UPE1304096W7**.

**II.5** Es del interés de **"LA UPES"**, la operación del Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía en la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, modalidad escolarizada. Para las generaciones, 2018-2022, 2019-2023, 2020-2024, 2021-2025 y 2022-2026, a fin de ampliar y fortalecer la cobertura de los servicios educativos que oferta en el nivel superior.

**II.6** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Castiza s/n, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán Rosales, Sinaloa.



**UPN-DSJ-CONV-011/2023**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Es su libre y entera voluntad, celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir con el objeto del presente Convenio.

**III.2** Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.

**III.3** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

"LA UPN" autoriza la operación del Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía en la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, modalidad escolarizada, para las generaciones, 2018-2022, 2019-2023, 2020-2024, 2021-2025 y 2022-2026.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UPN"**

Para la realización del objeto materia de este Convenio "LA UPN" asume los compromisos siguientes:

- a) Autorizar el uso del Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía, que tiene registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que habrán de ser ofertados en "LA UPES" y sus Unidades en la Entidad.
- b) Proporcionar a "LA UPES" el Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía, a que se refiere la cláusula Primera de este Convenio.
- c) Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UPES"**

Para la realización del objeto materia de este Convenio, "LA UPES", asume los compromisos siguientes:

- a) Operar el Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía para las generaciones, 2018-2022, 2019-2023, 2020-2024, 2021-2025 y hasta la generación 2022-2026.

*mm*

*Juan*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**UPN-DSJ-CONV-011/2023**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- b) **“LA UPES”** se compromete a que la Licenciatura en Pedagogía de **“LA UPN”**, **NO** se ofertará de nuevo ingreso a partir del ciclo escolar 2023-2024.
- c) Crear las condiciones necesarias para la adecuada operación del Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía autorizado para **“LA UPES”**.
- d) Impartir el Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía conforme fueron diseñados por **“LA UPN”** y autorizados para su uso, sin hacer a estos ningún cambio o modificación.
- e) Expedir las constancias y certificados de estudio; otorgar diplomas y títulos profesionales a los alumnos que hayan acreditado las asignaturas y concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en el Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía autorizados por **“LA UPN”**, para lo cual deberá realizar los trámites correspondientes.
- f) Asumir los gastos y viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) de los académicos que sean comisionados por **“LA UPN”**, para asesorar y apoyar el desarrollo del Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía.
- g) Evaluar y dar seguimiento en forma conjunta con **“LA UPN”** el desarrollo del Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía, objeto del presente Convenio para la operación del Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía en **“LA UPES”**.

**CUARTA. COMISIÓN BILATERAL**

Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, **“LAS PARTES”** establecerán una Comisión Bilateral, conformada de la siguiente manera:

- Por **“LA UPN”**, la Dra. María Guadalupe Olivier Téllez, Secretaria Académica, asistida por la Dra. Maricruz Guzmán Chiñas, Directora de la Coordinación de Unidades o las personas servidoras públicas que las sustituyan en el cargo.
- Por **“LA UPES”**, la Dra. Silvia Evelyn Ward Bringas, Secretaria General o la persona que la sustituya en el cargo.

La Comisión Bilateral, deberá reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **“LAS PARTES”** y contará con las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de los compromisos contraídos por cada una de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de cumplir el objeto de este Convenio.

*mm*



**UPN-DSJ-CONV-011/2023**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- b) Proponer las modificaciones o adiciones al presente Convenio, que al efecto sean necesarias, respondiendo a los resultados de la evaluación que la propia Comisión Bilateral realice.
- c) Resolver sobre cualquier duda o discrepancia que pudiera presentarse respecto de la operación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración.

*mm*

*[Handwritten signature]*

**QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal de cada institución, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tenga establecida su relación laboral; con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención, no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**, ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa.

*[Handwritten signature]*

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer ésta, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

*[Handwritten signature]*

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien así como toda la información técnica, administrativa y financiera que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan **“LAS PARTES”** será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aun en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**UPN-DSJ-CONV-011/2023**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

*mar*

constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

**OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar y/o aquellos que lleguen a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de “LAS PARTES” asume en este acto las responsabilidades que correspondan, en el caso concreto tienen el carácter de responsables de los datos personales, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.

“LAS PARTES” deberán adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso lleguen a transferirse y/o aquellos que lleguen a obtener y los que tengan acceso.

**NOVENA. VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2030, atendiendo a las siguientes precisiones:

“LA UPN” autoriza a “LA UPES” el uso del Plan y los Programas de Estudio de la Licenciatura en Pedagogía, bajo el carácter de excepcional para las generaciones: 2018-2022, 2019-2023, 2020-2024, 2021-2025 y 2022-2026, considerando un margen de 04 años del egreso de la generación 2022-2026, siendo éste el año 2030, con la finalidad de regularizar a aquellos estudiantes que no pudiesen concluir en tiempo y forma sus créditos académicos de las generaciones antes referidas de la Licenciatura en Pedagogía.

“LA UPES” podrá operar el Programa Educativo de la Licenciatura en Pedagogía para las generaciones 2018-2022, 2019-2023, 2020-2024, 2021-2025 y hasta la generación 2022-2026 siendo ésta la última de la convocatoria publicada para el ciclo escolar 2022-2023.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, previo acuerdo que formalicen por escrito con 90 (noventa) días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo de las acciones que se estén ejecutando en ese momento, las que se llevarán hasta su término.



**UPN-DSJ-CONV-011/2023**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA UPN"** podrá rescindir el presente Convenio sin que medie resolución judicial previa, cuando **"LA UPES"** incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Si no opera **"EL PROGRAMA"** conforme a los requerimientos establecidos en los Lineamientos y Planes de Estudios correspondientes.
2. Si modifica, reforma o adiciona **"EL PROGRAMA"**, sin cumplir con los procedimientos establecidos para tal efecto por **"LA UPN"**, en su calidad de instancia académica normativa, a que se refiere el numeral III del apartado de Antecedentes del presente instrumento.
3. Las demás en las que se acredite la **no observancia** de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LA UPES"**, reconoce que los planes y programas de estudio de la licenciatura amparada en el presente Convenio son propiedad de **"LA UPN"**, sujeto a derechos de propiedad intelectual, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

**DÉCIMA QUINTA. APLICABILIDAD DEL CONVENIO GENERAL**

Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración Académica se deriva del Convenio General de Colaboración Académica referido en el numeral I del Apartado de Antecedentes de este instrumento, las declaraciones y cláusulas establecidas en el mencionado Convenio General, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que, en

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'MOM'.*



**UPN-DSJ-CONV-011/2023**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ningún momento, se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan cumplir con su objeto, por lo que expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo por escrito, la resolverán los integrantes de la Comisión Bilateral establecida en la Cláusula Cuarta de este Convenio; en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración Académica y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**POR “LA UPN”**

**DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ**  
RECTORA

**POR “LA UPES”**

**M.C. JESÚS AARÓN QUINTERO PÉREZ**  
RECTOR

**TESTIGOS**

**DRA. MARÍA GUADALUPE**  
**OLIVIER TÉLLEZ**  
SECRETARIA ACADÉMICA

**DRA. SILVIA EVELYN WARD BRINGAS**  
SECRETARIA GENERAL

*man*



**UPN-DSJ-CONV-011/2023**

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

**DRA. MARICRUZ GUZMÁN CHIÑAS**  
**DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN**  
**DE UNIDADES**

**DRA. MARGARITA ALEMÁN VARGAS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2023, CONSTANTE DE 10 FOJAS.